

Teodoro Abreu

Q. E. P. D.

FALLECIÓ EL 9 DE AGOSTO DE 1921

Su esposa, Virginia A. de Abreu; sus hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos, sobrinos y demás deudos, invitan a sus relaciones y personas piadosas para el funeral que por el eterno descanso del alma de dicho finado, se celebrará en la Iglesia Parroquial el día 9 de Noviembre, a las 9 a. m.—Favor que agradecerán.

El duelo se despedirá por tarjeta

Teodoro Calzada

Q. E. P. D.

Falleció el 4 de Noviembre de 1920

Joaquina Calzada de Hoz, sobrina y demás deudos invitan a sus relaciones y personas piadosas para el funeral, que por el eterno descanso del alma de dicho finado, se efectuará en la Iglesia Parroquial el día 26 de Noviembre de 1921, a las 9 a. m.—Favor que agradecerán.

Evangelista Fabre

Q. E. P. D.

FALLECIÓ EL 10 DE SETIEMBRE DE 1921

Emilio Fabre y Alberta Arnejo, padres, Carmen, Florentina, Juan Angel, Emilio, Elías, Sólpicio, Antonia y María Albert, hermanos; Antonia Arnejo, abuelo; tíos, sobrinos y demás deudos invitan a sus relaciones y personas piadosas para el funeral que por el eterno descanso del alma de dicha finada, se efectuará el día 17 de Noviembre, a las 9 a. m.—Favor que agradecerán eternamente.

Esta piadosa ceremonia será motivo para que la familia del extinto se vea rodeado de sus numerosas amistades.

—En la capilla del Huerto serán oficiadas el 30 y el 31 novenas misas a la seis y media en la mañana, en sufragio del alma de la que en vida se llamara Clara T. Romero.

La Joyería Franco quedó ampliada con taller de joyería en el cual se puede hacer cualquier alianza de oro o platino a la vista del cliente.

El doctor Camón

Se ha instalado definitivamente en Montevideo, abriendo allí su consultorio en la calle Ibiúcu, contiguo al Teatro Alberdi, el doctor Juan E. Camón.

Felpas de pura seda ha recibido variedad de clase en color y negro. — Pérez Hnos. y Harraga

NOVIAZGOS

Ha hecho su primer visita oficial a la señorita Parra Recamán el joven Alberto Leindekat.

A los elegantes, a la gente que gusta vestir bien, se recomienda visitar la Casa Santos Cárdenas, ubicada en el centro, en donde se exhibe un completo de artículos fantasia para hombre. — Ibd.

ENFERMOS

Se verificó anoche a las 9, en casa de los esposos Artola Carabalí, en el oficio de la señorita Josefina Díaz con el joven Elvio Brond. En el acto civil fueron testigos por parte del novio los señores Mario Agüero y Alcides Fernández Brunó y por la novia los señores Víctorio y Fernando Díaz. Momentos después se verificó la ceremonia religiosa apadrinada por el señor Justino Carabalí y su esposa señora María Artola. Terminado el casamiento se realizó una interesante tercilla, de la cual participaron numerosas personas de la relación de los contrayentes. Los invitados fueron obsequiados con un exquisito buffet. Por su parte los novios recibieron numerosos regalos de nubido valor.

Por falta de espacio no damos la nómina de las señoras y señoritas que asistieron a la boda.

Visitar la Joyería Franco que saca de exhibición un variado surtido de objetos finos para regalos a precios que no admiten competencia.

VIJARIOS

Llegó de la R. Argentina el señor Ricardo Pérez Quintana. —En el vapor «Andes» se embarca mañana en Europa, con destino a Montevideo, la señorita María Luisa Sien-

Sergio Iglesias

Q. E. P. D.

Falleció el 1º de Noviembre de 1916

Los deudos ruegan a sus relaciones y a las personas piadosas que acompañen al difunto en la misa que por el eterno descanso del alma de dicho finado se realizará en la Iglesia Parroquial el día 31 de Octubre a las 9 a. m.—Favor que agradecerán eternamente.

ra que ha pasado una larga temporada en el viejo mundo. —De Río de Janeiro regresó a Montevideo el señor Fermin Oscar y su esposa señora María Espíndola. —Del mismo punto regresó el joven Luis Eduardo Larrieta Croza que pasó dos meses en aquella Capital. —Procedente de Montevideo se encuentra en ésta la señora Juana Larrieta de Bouvier y sus niños. —Sale hoy para Colonia Suiza el señor Attilio Menéndez Clara. —Llega hoy de Buenos Aires el señor Santiago Bertraché.

Liquidación de gastos de fallecimiento para vestidos y abrigos. — Pérez Hnos. y Arrilaga

Regresaron anoche de Montevideo los señores Juan Arriar, José Galpí, Federico Mario y el joven Alfredo Vilá. —Se encuentra en el asilo el señor Ambrosio Ricci. —Partió para su estancia el señor Juan José Asúa y su familia, donde pasará una temporada. —Estuvo en ésta el joven Enrique Sánchez Varela. —Regresó de Flores el joven Salvador Cantisani.

Rosa Elena G. de Menéndez

Arenal Grande 690 casi esq. Sarandí

ENFERMOS

Mejorada la señorita María Josefina Clavell. —En Montevideo sigue grave la señora Isolina Sánchez de Valles de la Sierra. —Se encuentra enfermo en la capital el joven Horacio Clark, que sufrió la fractura de una pierna. —Enferma la señorita Matilde Bonat. —Está enferma la señora Dolores Benítez. —Está enferma la señora Carlota Diana de Rodríguez Bonavita.

Señoritas de Regata

Pisadas a teso se entregan en el día. —Labs. —Confeciones para señoras. —Clases de corte. —Precios indómitos. —Huizngal 516.

OPERACIONES

Préstamos a plazo fijo y de amortización a largos plazos, pagaderos en cuotas mensuales, trimestrales.

Depósitos: Admite depósitos y paga en Caja de Ahorros

de 0.20 cents. a \$ 1.000—5% anual.

A plazo fijo a 3 meses 3% anual,

6 meses 4% anual

a 12 5% anual

a 24 6% anual

a 60 7% anual

intereses pagaderos por semestres vencidos.

En cuenta corriente con 5 días de aviso el 2% anual.

Giro: Sobre el Exterior, sobre Montevideo, Trinidad, Durazno, Santa Lucía y Pando, cobrando módicas tarifas.

Administración de propiedades: Se hace cargo de la administración de propiedades y de la cobranza de alquileres.

Deuda Pública: Se encarga de la compra y venta de títulos y de cobranza de los cupones.

Valores en custodia: Recibe Títulos y Valores en custodia.

Títulos de Renta: son al portador, a 5 años de plazo; ganan el \$ 6.60% de interés anual

pagaderos cada 2 meses vencidos.

HORARIO: De 9 a 11 a. m. y de 1 a 4 p. m. SABADOS de 9 a 12.

HILO SISAL

Repuestos para las máquinas

Mac Cormick

Aceites, lonas y remaches para las mismas

A. Estradé y Cia.

Menéndez Clara Hermanos

CON JUAN M. LICIO

30.ª Gran Feria de Ganadería en el Local Raigón

CON EMBARADERO PARA GANADO

A 200 metros de la Estación Raigón, y a cinco kilómetros de la ciudad de San José

El Domingo 13 de Noviembre de 1921

A LAS 9 DE LA MAÑANA

Inscripciones para el Catálogo hasta el 3 de Noviembre

COMISION: 3 ojo ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR

Por pedidos de Inscripción e Informes a los martilleros calle Garandí número 518. San José. Los dos teléfonos.

Concejo de Administración Departamental

DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN

Llamase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de la calle 11 de Junio, n.º 100, que comprende la parte Sur o sea la que la izquierda divide el primero y segundo cuadro del Cementerio Público de esta Ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás anexos que se hallan en el mandamiento ocreta.

Las proposiciones deberán ser presentadas en el salón de la Administración, a las 12 del día de hoy, en el local de la calle 11 de Junio, n.º 100, entre la calle 11 de Junio y la calle 12 de Noviembre próximo

las cuatro horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concursen.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente.

Los proponentes deberán consignar en Testimonio Municipal, como garantía de la seriedad de su propuesta, la suma de cincuenta pesos. —San José, Octubre 27 de 1921. —O: Larrieta, Presidente. —F. Espinalta.

Instituto Musical "César Cortinas"

DIRECTOR OTELLO MARAZZI

Clase de Solfeo, armonía, Piano Violín, Viola, Contrabajo, Flauta, Piano e instrumentos de viento.

Se preparan los discípulos para rendir examen en la Capital.

Ensayos en un buen cuadro de Profesores. —Calle San José 355.

Banda Municipal

Se avisa al público y especialmente a los aficionados a la música, que la matrícula para las clases, de teoría e instrumentos que se dictan, gravadas en el Instituto Municipal, se ha establecido en 10 pesos. —Quiénes quieran solicitar su ingreso todos los que lo deseen, previa aceptación de la Reglamentación vigente. —San José, Octubre de 1921. —La Comisión.

Impuesto Municipal a la Tierra

La Asamblea Representative de San José

DECRETO

Artículo 1.º Modificase el art. 8º del Decreto criando el Impuesto Municipal a la Tierra, en la siguiente forma:

8º Los propietarios que no efectúen el pago de la tasa que establece el art. 8º del Decreto de 1921, emitido el 20 de diciembre de 1921, se le cobrará, en su falta de pago, el 2 de enero, el doble del monto de Diciembre del año anterior.

5º Si el se hace dentro del mes de Enero de 1922, el doble del pago de Diciembre del año anterior.

6º Si el pago se hace fuera de estos plazos, el doble del pago de Diciembre del año anterior.

7º Si el pago se hace dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento, el doble del pago de Diciembre del año anterior.

8º Si el pago se hace dentro de los 60 días siguientes a la fecha de vencimiento, el triple del pago de Diciembre del año anterior.

9º Si el pago se hace dentro de los 90 días siguientes a la fecha de vencimiento, el cuádruple del pago de Diciembre del año anterior.

10º Si el pago se hace dentro de los 120 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quíntuple del pago de Diciembre del año anterior.

11º Si el pago se hace dentro de los 150 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sextuplico del pago de Diciembre del año anterior.

12º Si el pago se hace dentro de los 180 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

13º Si el pago se hace dentro de los 210 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

14º Si el pago se hace dentro de los 240 días siguientes a la fecha de vencimiento, el nonuplico del pago de Diciembre del año anterior.

15º Si el pago se hace dentro de los 270 días siguientes a la fecha de vencimiento, el decuplico del pago de Diciembre del año anterior.

16º Si el pago se hace dentro de los 300 días siguientes a la fecha de vencimiento, el unduplico del pago de Diciembre del año anterior.

17º Si el pago se hace dentro de los 330 días siguientes a la fecha de vencimiento, el duodeuplico del pago de Diciembre del año anterior.

18º Si el pago se hace dentro de los 360 días siguientes a la fecha de vencimiento, el tredecuplico del pago de Diciembre del año anterior.

19º Si el pago se hace dentro de los 390 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quattuplico del pago de Diciembre del año anterior.

20º Si el pago se hace dentro de los 420 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quindecuplico del pago de Diciembre del año anterior.

21º Si el pago se hace dentro de los 450 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sexuplico del pago de Diciembre del año anterior.

22º Si el pago se hace dentro de los 480 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

23º Si el pago se hace dentro de los 510 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

24º Si el pago se hace dentro de los 540 días siguientes a la fecha de vencimiento, el nonuplico del pago de Diciembre del año anterior.

25º Si el pago se hace dentro de los 570 días siguientes a la fecha de vencimiento, el decuplico del pago de Diciembre del año anterior.

26º Si el pago se hace dentro de los 600 días siguientes a la fecha de vencimiento, el unduplico del pago de Diciembre del año anterior.

27º Si el pago se hace dentro de los 630 días siguientes a la fecha de vencimiento, el duodeuplico del pago de Diciembre del año anterior.

28º Si el pago se hace dentro de los 660 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quattuplico del pago de Diciembre del año anterior.

29º Si el pago se hace dentro de los 690 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sexuplico del pago de Diciembre del año anterior.

30º Si el pago se hace dentro de los 720 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

31º Si el pago se hace dentro de los 750 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

32º Si el pago se hace dentro de los 780 días siguientes a la fecha de vencimiento, el nonuplico del pago de Diciembre del año anterior.

33º Si el pago se hace dentro de los 810 días siguientes a la fecha de vencimiento, el decuplico del pago de Diciembre del año anterior.

34º Si el pago se hace dentro de los 840 días siguientes a la fecha de vencimiento, el unduplico del pago de Diciembre del año anterior.

35º Si el pago se hace dentro de los 870 días siguientes a la fecha de vencimiento, el duodeuplico del pago de Diciembre del año anterior.

36º Si el pago se hace dentro de los 900 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quattuplico del pago de Diciembre del año anterior.

37º Si el pago se hace dentro de los 930 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sexuplico del pago de Diciembre del año anterior.

38º Si el pago se hace dentro de los 960 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

39º Si el pago se hace dentro de los 990 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

40º Si el pago se hace dentro de los 1.020 días siguientes a la fecha de vencimiento, el nonuplico del pago de Diciembre del año anterior.

41º Si el pago se hace dentro de los 1.050 días siguientes a la fecha de vencimiento, el decuplico del pago de Diciembre del año anterior.

42º Si el pago se hace dentro de los 1.080 días siguientes a la fecha de vencimiento, el unduplico del pago de Diciembre del año anterior.

43º Si el pago se hace dentro de los 1.110 días siguientes a la fecha de vencimiento, el duodeuplico del pago de Diciembre del año anterior.

44º Si el pago se hace dentro de los 1.140 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quattuplico del pago de Diciembre del año anterior.

45º Si el pago se hace dentro de los 1.170 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sexuplico del pago de Diciembre del año anterior.

46º Si el pago se hace dentro de los 1.200 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

47º Si el pago se hace dentro de los 1.230 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

48º Si el pago se hace dentro de los 1.260 días siguientes a la fecha de vencimiento, el nonuplico del pago de Diciembre del año anterior.

49º Si el pago se hace dentro de los 1.290 días siguientes a la fecha de vencimiento, el decuplico del pago de Diciembre del año anterior.

50º Si el pago se hace dentro de los 1.320 días siguientes a la fecha de vencimiento, el unduplico del pago de Diciembre del año anterior.

51º Si el pago se hace dentro de los 1.350 días siguientes a la fecha de vencimiento, el duodeuplico del pago de Diciembre del año anterior.

52º Si el pago se hace dentro de los 1.380 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quattuplico del pago de Diciembre del año anterior.

53º Si el pago se hace dentro de los 1.410 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sexuplico del pago de Diciembre del año anterior.

54º Si el pago se hace dentro de los 1.440 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

55º Si el pago se hace dentro de los 1.470 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

56º Si el pago se hace dentro de los 1.500 días siguientes a la fecha de vencimiento, el nonuplico del pago de Diciembre del año anterior.

57º Si el pago se hace dentro de los 1.530 días siguientes a la fecha de vencimiento, el decuplico del pago de Diciembre del año anterior.

58º Si el pago se hace dentro de los 1.560 días siguientes a la fecha de vencimiento, el unduplico del pago de Diciembre del año anterior.

59º Si el pago se hace dentro de los 1.590 días siguientes a la fecha de vencimiento, el duodeuplico del pago de Diciembre del año anterior.

60º Si el pago se hace dentro de los 1.620 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quattuplico del pago de Diciembre del año anterior.

61º Si el pago se hace dentro de los 1.650 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sexuplico del pago de Diciembre del año anterior.

62º Si el pago se hace dentro de los 1.680 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

63º Si el pago se hace dentro de los 1.710 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

64º Si el pago se hace dentro de los 1.740 días siguientes a la fecha de vencimiento, el nonuplico del pago de Diciembre del año anterior.

65º Si el pago se hace dentro de los 1.770 días siguientes a la fecha de vencimiento, el decuplico del pago de Diciembre del año anterior.

66º Si el pago se hace dentro de los 1.800 días siguientes a la fecha de vencimiento, el unduplico del pago de Diciembre del año anterior.

67º Si el pago se hace dentro de los 1.830 días siguientes a la fecha de vencimiento, el duodeuplico del pago de Diciembre del año anterior.

68º Si el pago se hace dentro de los 1.860 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quattuplico del pago de Diciembre del año anterior.

69º Si el pago se hace dentro de los 1.890 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sexuplico del pago de Diciembre del año anterior.

70º Si el pago se hace dentro de los 1.920 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

71º Si el pago se hace dentro de los 1.950 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

72º Si el pago se hace dentro de los 1.980 días siguientes a la fecha de vencimiento, el nonuplico del pago de Diciembre del año anterior.

73º Si el pago se hace dentro de los 2.010 días siguientes a la fecha de vencimiento, el decuplico del pago de Diciembre del año anterior.

74º Si el pago se hace dentro de los 2.040 días siguientes a la fecha de vencimiento, el unduplico del pago de Diciembre del año anterior.

75º Si el pago se hace dentro de los 2.070 días siguientes a la fecha de vencimiento, el duodeuplico del pago de Diciembre del año anterior.

76º Si el pago se hace dentro de los 2.100 días siguientes a la fecha de vencimiento, el quattuplico del pago de Diciembre del año anterior.

77º Si el pago se hace dentro de los 2.130 días siguientes a la fecha de vencimiento, el sexuplico del pago de Diciembre del año anterior.

78º Si el pago se hace dentro de los 2.160 días siguientes a la fecha de vencimiento, el septuplico del pago de Diciembre del año anterior.

79º Si el pago se hace dentro de los 2.190 días siguientes a la fecha de vencimiento, el octuplico del pago de Diciembre del año anterior.

ANGEL TORTI

PINTOR DECORADOR

Recibe órdenes en calle Sarandí 280.—Teléfono La Uruguayana.
Atiende pedidos de campaña. Trabajo esmerado. Especialidad en empapelados.

Calle 25 de Mayo 263.—San José

Taller de Carpintería

ISMAEL MARIN

Se hace toda clase de muebles y trabajos del ramo
PRECIOS MODICOS

JUDICIALES

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Agustín Religioso y Reggardo de Baquero**, fallecido en la ciudad de **Herrera**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 13 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-27.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Agustín Religioso y Reggardo de Baquero**, fallecido en la ciudad de **Herrera**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 13 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Victor Florencio Catapón**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 24 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. IX-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Victor Florencio Catapón**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 13 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Maria García de Catapón**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 7 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Adolfo Cordero**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Angel Chiolini**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Mayo 3 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan P. de Freitas**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Sixto Dela Hanty Caballero**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 5 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Nicanor R. Alfaro**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Mayo 3 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Mario N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Andrés E. Larrosa**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Matías Hernández**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Francisco Giampietro**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Ismael Marin**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Valentín Maná**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Antonio Matorras**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Manuel A. Matorras**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Manuel A. Matorras**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Manuel A. Matorras**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Manuel A. Matorras**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Manuel A. Matorras**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Manuel A. Matorras**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de **treinta días**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 17 de 1921.—Edelmiro G. Guerrero, Escritorio Actuario. X-29.

Los progresos de la Industria Nacional

Calentador de baño, sistema Orlando



Último modelo autorizado por el Superior Tribunal

Mueblería Capeletti

DE INOCENZO DI RAGO

Sillería en general - Juegos de sala y escritorio

TODO A PRECIOS MODICOS
Calle Colón y San José.

HERRERÍA DE OBRA de ANGEL MARENDA

Calle 33 entre Vaguarrón y Santa Lucia

Se hace toda clase de trabajo concerniente al ramo con perfección y esmero

No hacen ni refaccionan cocinas económicas, empleándose materiales de primera calidad

SE ATIENDEN PEDIDOS DE CAMPAÑA

La casa está atendida por su propietario quien cuenta con largos años de oficio

Se hacen máquinas horneadoras y también balcones y verjas

TRABAJOS GARANTIDOS Y A PRECIOS MODICOS

San José de Mayo

La Mueblería que vende más barato

Cuando todo el comercio aumenta los precios de sus mercaderías la **Mueblería Angueira** los rebaja.

Hay dormitorios compuestos de cama-cama con jergón, lavatorio con espejo, mesitas de luz y ropero por 34 pesos.

Dormitorios para matrimonios con ropero de espejo, lavatorio con mármol, mesita de luz con mármol y cama por 60 pesos.

MUEBLES SÓLIDOS Y ELEGANTES

CALLE 25 DE MAYO Núms. 470-74

SAN JOSÉ DE MAYO

Colegio de Nuestra Sra. del Huerto

Fundado en 1878 para niñas y dirigido por las Hermanas del Huerto

SAN JOSÉ DE MAYO

La Dirección de este Colegio de enseñanza y labores maestras de familia por medio de la educación esmerada y cristiana. El plan de estudios del establecimiento comprende todas las materias del Programa Oficial de las Escuelas Públicas y además las idiomas francés e italiano, dibujo, pintura, música y toda clase de labores.

Se admiten **pupillas mediotopupillas, exteriores y gratis**
ropero mensual de pupilla \$ 20
Pension mensual de pupila \$ 10

La pensión de las plazas externas depende de la clase a la que ingrese la alumna. Si se consigue número suficiente de alumnas que estudien música el Colegio se unirá al Conservatorio de Pablo, y entonces en este mismo Colegio se pondrá diploma en música.

Al extenso programa de labores se han añadido los modernos trabajos llamados repujados en cuero y metal, pirograbados y perforados en madera.

Por más datos dirigirse a la Sup. del mismo colegio, calle 18 de Julio N° 663

Correge, Mazzone y Varela

Sucesores de CASARIEGO Y CORREGE

GRAN CARPINTERIA, MUEBLERIA Y CAJONERIA FÚNEBRE

Calle Asamblea esq. Arriaga, frente a Las Palmeras—PLAZA PRINCIPAL

Teléfonos: Las dos Compañías

En este acreditado establecimiento, encontrará nuestros favorecedores, todos los artículos concernientes a los ramos arriba mencionados, como también en tapicería y colchonería.—Gran surtido de sillones y otros muebles, como también en la acreditada fábrica de Fischer.—La casa cuenta con los títulos más modernos y completos para el servicio fúnebre, desde lo más lujoso de lo más modesto.

Tenemos una lujosa carroza fúnebre de color tiza y

un carro negro, ojero blanco, un carruaje de duelo y un furgón especial para transpor

tar los cuerpos de campaña.—Servicio a todas horas.

Para el servicio nocturno hay una ventana con luz en la calle Asamblea. Teléfonos: Las dos Compañías.

Llegados a casa, al trancar la puerta de calle, mi tía interrogó a mi padre:

—De qué te hablaba esa tonta vieja?

—El tan cumplido y afectuoso, no respondió; y esa fue a su pieza.

—Si será verdad —exclamó mi tía despectivamente— que María Josefina es una espía de don Juan Manuel!

—¡Pójate Antoni! —gritó mi padre— ¡ven!

La puerta del cuarto de mi tío se cerró tras ella con violencia, y el gran patio de romeros cascos ardiendo en que el resplandor de la luna pintaba sombras inmóviles, quedó en silencio y vacío.

—Sí señores —exclamó mi tía despectivamente— que María Josefina es una espía de don Juan Manuel!

—No, señor.

—Entonces mienten o se engañan los que

daban por su n.º.

—Así es —respondí yo con un bilo de voz.

Hasta entonces era verdad lo que decían

que mi primo valor me hizo creer que respondía a mi madre.

—Debí hacerlo; pero no estaba del todo seguro. Oyendo esto mismo a otros, me he dado cuenta que no me engañaba.

Balbucio esta vergonzante excusa, y mi pa-

dre, tras un rato de reflexión dijo:

—No hay que perder tiempo en vanos re-

proches; hay que partir a la madrugada, para

—Alcazar!

—Sí... ¿Lo crees imposible?

HUGO WAST

La Corbata Celeste

se ha hecho cortada cerca de nosotros. Ella seguía hablando con mucha animación, y a cada final de frase restallaba su risita ma-jadera.

Su interlocutor parecía aterrador, como si hubiera pasado algo terrible, como si hubiera visto florar sobre su cabeza una amenza más grande que la muerte.

—Quiero ver lo que le pasó —dijo a mí compañera, y los dos nos acercamos.

Dona María Josefina se pareció incomodada con nuestra presencia.

—Pero no sabía usted, amigo mío —dijo— que Jacinto Olmos ha bebido los vienes durante un año. —Y le respondí:

—No sé, —contestó mi padre— quedándome sentado en la silla de la conversación, salí al patio, escuché de donde venían los gritos de mi tía, que me llamaba con mucha desdicha y desesperación.

No quería hablar con ella, por no mentir de lo que acababa de oír. Me había dado cuenta de que misia Josefina avisada por el portugués, trataba de suscitar rencos en mi padre contra su apoderado. Eso mismo hubiera hecho yo, si no haber mediado el terrible temor de que me confiaran a su poder.

—¿Qué tal allí arriba? —pregunté a una criada que ofrecía servilleta de guinda.

—Es el niflo —me contestó con un gesto significativo, y añadió— me lo dejó: —Eso encierra as, cuando viene la niña Manuel.

Recordé entonces lo que había oído contar de la secreta pasión que el hijo mayor de la casa alimentaba por la hija de don Juan Manuel. Quizás no hubiera sido mal acogido